



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1790** de 2012
15 AGO 2012

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Residencias artísticas nacionales y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 0126 del 31 de enero de 2012, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2012 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado “**Convocatoria de Estímulos 2012**”;

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintiocho (28) de julio de 2012, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria “*Residencias artísticas nacionales*” y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

• **Ganador Taller 7 (Medellín, Antioquia):**

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	ESTÍMULO	CDP y Contrato
2216	Persona Natural	Ricardo Muñoz Izquierdo	C.C. 9.861.484	Libretas de Dibujo	El Ministerio de Cultura cubrirá los costos del transporte aéreo o transporte terrestre, ida y regreso, desde el lugar de residencia del artista hasta la ciudad en la que se ubica la residencia en la que el ganador desarrollará su proyecto, así como el derecho al alojamiento y alimentación, materiales y uso de los espacios, apoyo del equipo de la residencia y recursos administrativos y técnicos necesarios para la realización y socialización del proyecto que va a desarrollar cada uno.	5712 del 19 de enero de 2012 y Contrato 0413 de 2012

El jurado decidió declarar desierto el segundo estímulo correspondiente a Taller 7.

• **Lugar a Dudas (Cali, Valle del Cauca):**

El jurado decidió declarar desiertos los estímulos correspondientes a Lugar a Dudas.

4

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Residencias artísticas nacionales y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

• **Ganadores Residencia en la Tierra (Montenegro, Quindío):**

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	ESTÍMULO	CDP y Contrato
2957	Persona Natural	Carolina Castellanos Pinto	C.C. 63.511.735	Árboles como bienes naturales comunes	El Ministerio de Cultura cubrirá los costos del transporte aéreo o transporte terrestre, ida y regreso, desde el lugar de residencia del artista hasta la ciudad en la que se ubica la residencia en la que el ganador desarrollará su proyecto, así como el derecho al alojamiento y alimentación, materiales y uso de los espacios, apoyo del equipo de la residencia y recursos administrativos y técnicos necesarios para la realización y socialización del proyecto que va a desarrollar cada uno.	5712 del 19 de enero de 2012 y Contrato 0413 de 2012
2405	Persona Natural	David Enrique Guarnizo	C.C. 80.911.713	Evocaciones de la ausencia: La desaparición desde el caminar	El Ministerio de Cultura cubrirá los costos del transporte aéreo o transporte terrestre, ida y regreso, desde el lugar de residencia del artista hasta la ciudad en la que se ubica la residencia en la que el ganador desarrollará su proyecto, así como el derecho al alojamiento y alimentación, materiales y uso de los espacios, apoyo del equipo de la residencia y recursos administrativos y técnicos necesarios para la realización y socialización del proyecto que va a desarrollar cada uno.	5712 del 19 de enero de 2012 y Contrato 0413 de 2012
1339	Persona Natural	Mateo Rudas Vásquez	C.C. 11.233.926	Residencia en video	El Ministerio de Cultura cubrirá los costos del transporte aéreo o transporte terrestre, ida y regreso, desde el lugar de residencia del artista hasta la ciudad en la que se ubica la residencia en la que el ganador desarrollará su proyecto, así como el derecho al alojamiento y alimentación, materiales y uso de los espacios, apoyo del equipo de la residencia y recursos administrativos y técnicos necesarios para la realización y socialización del proyecto que va a desarrollar cada uno.	5712 del 19 de enero de 2012 y Contrato 0413 de 2012

Que los recursos para otorgar el estímulo a los ganadores de la convocatoria “Residencias artísticas nacionales” se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5712 del 19 de enero de 2012 y al Contrato 0413 de 2012;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria “Residencias artísticas nacionales”;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados y en consecuencia seleccionar como ganadores de la convocatoria “Residencias artísticas nacionales” a los participantes que se relacionan a continuación:

• **Ganador Taller 7 (Medellín, Antioquia):**

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	ESTÍMULO	CDP y Contrato
2216	Persona Natural	Ricardo Muñoz Izquierdo	C.C. 9.861.484	Libretas de Dibujo	El Ministerio de Cultura cubrirá los costos del transporte aéreo o transporte terrestre, ida y regreso, desde el lugar de residencia del artista hasta la ciudad en la que se ubica la residencia en la que el ganador desarrollará su proyecto, así como el derecho al alojamiento y alimentación, materiales y uso de los espacios, apoyo del equipo de la residencia y recursos administrativos y técnicos necesarios para la realización y socialización del proyecto que va a desarrollar cada uno.	5712 del 19 de enero de 2012 y Contrato 0413 de 2012

84

8

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Residencias artísticas nacionales y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

• **Ganadores Residencia en la Tierra (Montenegro, Quindío):**

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	ESTÍMULO	CDP y Contrato
2957	Persona Natural	Carolina Castellanos Pinto	C.C. 63.511.735	Árboles como bienes naturales comunes	El Ministerio de Cultura cubrirá los costos del transporte aéreo o transporte terrestre, ida y regreso, desde el lugar de residencia del artista hasta la ciudad en la que se ubica la residencia en la que el ganador desarrollará su proyecto, así como el derecho al alojamiento y alimentación, materiales y uso de los espacios, apoyo del equipo de la residencia y recursos administrativos y técnicos necesarios para la realización y socialización del proyecto que va a desarrollar cada uno.	5712 del 19 de enero de 2012 y Contrato 0413 de 2012
2405	Persona Natural	David Enrique Guarnizo	C.C. 80.911.713	Evocaciones de la ausencia: La desaparición desde el caminar	El Ministerio de Cultura cubrirá los costos del transporte aéreo o transporte terrestre, ida y regreso, desde el lugar de residencia del artista hasta la ciudad en la que se ubica la residencia en la que el ganador desarrollará su proyecto, así como el derecho al alojamiento y alimentación, materiales y uso de los espacios, apoyo del equipo de la residencia y recursos administrativos y técnicos necesarios para la realización y socialización del proyecto que va a desarrollar cada uno.	5712 del 19 de enero de 2012 y Contrato 0413 de 2012
1339	Persona Natural	Mateo Rudas Vásquez	C.C. 11.233.926	Residencia en video	El Ministerio de Cultura cubrirá los costos del transporte aéreo o transporte terrestre, ida y regreso, desde el lugar de residencia del artista hasta la ciudad en la que se ubica la residencia en la que el ganador desarrollará su proyecto, así como el derecho al alojamiento y alimentación, materiales y uso de los espacios, apoyo del equipo de la residencia y recursos administrativos y técnicos necesarios para la realización y socialización del proyecto que va a desarrollar cada uno.	5712 del 19 de enero de 2012 y Contrato 0413 de 2012

ARTÍCULO SEGUNDO: La entrega del estímulo a los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: certificación de afiliación activa a salud y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos para otorgar el estímulo a los ganadores de la convocatoria “Residencias artísticas nacionales” se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5712 del 19 de enero de 2012 y al Contrato 0413 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: Son derechos de los ganadores de la convocatoria “Residencias artísticas nacionales”, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Recibir pasaje aéreo y/o terrestre de ida y regreso desde el lugar de residencia en Colombia, hasta el lugar donde realizará la residencia.
- Tener el derecho a realizar su residencia artística en alguna de las instituciones que se ofrecen en la convocatoria, que incluye el hospedaje en habitación sencilla, derecho a alimentación, uso de los espacios y materiales para el desarrollo y presentación de sus proyectos, apoyo por parte del grupo de trabajo de la residencia, recursos administrativos y técnicos.

ARTÍCULO QUINTO: Con el fin de que los ganadores puedan realizar su residencia artística en la institución seleccionada, se ordena el pago y la transferencia bancaria por el valor y a las cuentas relacionadas en el presente artículo, más los gastos que se ocasionen por concepto de la

4

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Residencias artísticas nacionales y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

transacción bancaria para cubrir los gastos de las residencias artísticas, de conformidad con los Convenios de Cooperación N° 0065 de 2012 y 0052 de 2012, y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 5712 del 19 de enero de 2012.

TALLER 7:

- **Valor de la transferencia:** \$ 3.500.000
- **Banco:** Caja Social
- **Nombre de la cuenta:** Corporación Taller 7
- **Número de la cuenta:** 21002789609
- **Tipo de cuenta:** Corriente

RESIDENCIA EN LA TIERRA:

- **Valor de la transferencia:** \$ 10.500.000
- **Banco:** Bancolombia
- **Nombre de la cuenta:** Corporación Residencia en la Tierra
- **Número de la cuenta:** 03975164798
- **Tipo de cuenta:** Ahorro

ARTÍCULO SEXTO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria “Residencias artísticas nacionales”, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Entregar un informe de su residencia a las entidades convocantes anexando material fotográfico, diapositivas, grabaciones en audio, video u otro tipo de registros, de acuerdo con las características del proyecto en un tiempo máximo de un (1) mes después de su regreso, acompañado del informe de socialización con sus soportes, al Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura.
- Dictar dos talleres de formación a su regreso, en uno de los planes o programas del Ministerio de Cultura, dependiendo del área en que haya sido beneficiado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 15 **AGO** 2012


MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
 Ministra de Cultura

Proyectó: MAC, Abogada, Programa Nacional de Estímulos
 Revisó: KEO, Coordinadora Programa Nacional de Estímulos
 Revisó: RBC, Abogado Oficina Jurídica
 Aprobó: JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
 Aprobó: ERAA, Secretario General
 Aprobó: MCLS, Viceministra de Cultura